



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Comisión de Asuntos Sociales, en reunión del día 5 de abril ppdo., tomó conocimiento de la Resolución del Consejo Federal de Discapacidad, exponiendo de manera terminante el rechazo al artículo 4° del Decreto Nacional n° 118/06.

Esta manifestación no es un hecho caprichoso, la normativa establece en el artículo mencionado reglamentar el Decreto 38/04 y, el organismo al que se faculta es la Secretaría de Transporte de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para que lleve adelante la reglamentación del mencionado decreto.

Es así, que esta Secretaría avanza en este sentido, realizando una reglamentación que, contrariamente a lo esperado, resulto ser limitante, restrictiva y desigual, respecto del beneficio de transporte gratuito para personas con discapacidad.

Podríamos incluso agregar, que avanza sobre la ley que establece claramente los alcances del beneficio consagrado ya que, tal como lo dijéramos, es restrictiva.

Los derechos y beneficios no pueden estar en discusión ni ser materia de modificaciones porque se encuentran establecidos por leyes nacionales e internacionales, a las cuales nuestro país adhiere y, como si fuera poco, y por sobre todo, están plasmados en preceptos de la Constitución nacional (artículo 17), que también se ha dejado de lado.

La violación a todo un esquema legal es evidente. Ya sea por error o ignorancia, no resulta admisible que con todos los esfuerzos y trabajos que siempre buscaron confirmar y ratificar el otorgamiento de parámetros para igualdad de oportunidades, este hecho pueda sostenerse.

También resulta un despropósito que los trámites que siempre se simplificaron, constituyendo herramientas de apoyo para posibilitar a las personas con discapacidad el acceso a un mundo lleno de complejidades, se haya tornado engorroso. En esta materia la simplificación es pieza fundamental y que no podemos dejar de observar.

Resulta claro entonces, que en nuestro país estamos en presencia de un notable retroceso que de ninguna manera podemos aceptar, las normativas de esta naturaleza, deben encontrar consonancia con principios



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

fundamentales, reconocidos universalmente, que nuestras leyes ya acogen. Nuestra realidad hoy y siempre es la construcción de un país que propicia la igualdad e integración social de las personas con discapacidad.

Por ello

Autor: Alfredo Lasalle



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1° - Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Transporte, se derogue el artículo 4° del decreto n° 118/06 que resulta limitante y restrictivo del ejercicio de los derechos acordados por la Ley Nacional n° 25635.

Artículo 2°- A los señores Diputados Nacionales, representantes de la provincia de Río negro en el Congreso Nacional, que resulta imperativo lleven a cabo todas las acciones tendientes a producir la derogación del artículo 4° del Decreto Nacional n° 118/06.

Artículo 3°- De forma.